

Santiago, 16 de junio de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 2812

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 21.516 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2023; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades y la Resolución Exenta N° 63, de 2021, que la complementa; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 7, de 2019 y Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita contratar el servicio de traslado de Enlace Primario, asociado a la Solicitud Interna de Compra (SIC) N° 733; dando origen al proceso interno **TD-928** solicitado por el **Departamento Informática Plataforma Operacional** de la **Subdirección de Informática**.

2° Que, en septiembre de 2021 se publicó la licitación ID 1605-25-LR21 denominada: LP-10921 Servicio de Housing y Arriendo de Infraestructura de Comunicaciones, cuyo objeto era contratar una empresa que brinde al SII el servicio de Data Center Tier III con certificación vigente en Operación. Esta licitación dio origen al contrato N° 503077 con la empresa Sonda S.A., vigente desde abril de 2022.

3° Que, el 25 de abril de 2022 se iniciaron las reuniones (KickOff) con la empresa Sonda, dando inicio a la primera instancia del proyecto, el cual corresponde al traslado de la infraestructura tecnológica desde el Data Center de Santa Rosa (lugar actual que aloja uno de los Data Center del SII) al Data Center de Sonda, ubicado en la comuna de Quilicura. En dicha instancia de reuniones se determinaron las estrategias y detalles para concretar el traslado de toda la infraestructura albergada en el Data Center de Santa Rosa, y adicionalmente levantar y gestionar los riesgos asociados al proyecto.

4° Que, dentro de las actividades relevantes del proceso de traslado mencionado anteriormente, se encuentra el proceso de Mudanza, es decir, el traslado físico de la infraestructura desde las dependencias del Data Center Santa Rosa del SII, hacia las dependencias de Sonda en Quilicura. Esta actividad contiene riesgos inherentes al movimiento físico y manipulación de los equipos dada la ubicación en un tercer piso en Santa Rosa y las complejidades que se tienen para llegar a la calle y realizar la carga del equipamiento en los vehículos.

5° Que, la infraestructura que actualmente se encuentra alojada en el Data Center de Santa Rosa, cuenta con sus respectivos contratos de Soporte y Mantenimiento correspondientes. Por lo tanto, es necesario que las empresas con quienes se tienen esos contratos participen de este proyecto apoyando en realizar el traslado sin problemas. Principalmente estas empresas apoyaran en el apagado seguro y encendido de los equipos en el Data Center de Santa Rosa y una vez que lleguen al Data Center de Sonda, ya que la empresa encargada de realizar el traslado es la Empresa Sonda S.A.

6° Que, dado lo anterior y dentro de los riesgos levantados, se encuentra el daño físico que puede afectar al hardware durante el traslado, uno de los mitigadores asociados a este riesgo es contar con asistencia experta de cada uno de los proveedores actuales y de las marcas de la infraestructura tecnológica para realizar la actividad de mudanza en las fechas y oportunidad que corresponda. Además, esta actividad debe ser realizada por estos proveedores con quienes tenemos contratos vigentes, ya que ellos certifican la correcta entrega del equipamiento a la empresa Sonda que realizará el traslado, y luego la certificación de que llegó en perfectas condiciones a su destino, manteniendo también las responsabilidades pactadas en los contratos vigentes.

7° Que, actualmente el SII mantiene vigente el contrato N° 502920, con la empresa Redbanc S.A., por la contratación de **Servicio de mantenimiento y administración de enlaces Redbanc**. El cual fue autorizado en Res. Ex. SII N° 3320 de fecha 01 de diciembre de 2021, asociado a proceso interno TD-11627.

8° Los alcances del servicio contratado es realizar el traslado del Enlace Primario desde Alonso Ovalle 680 Santiago hasta Víctor Uribe #2211, Quilicura Sala Carrier1 y/o Carrier2 Sala 5, rack 608.

9° Que, revisado el catálogo de Convenio Marco disponible en el portal www.mercadopublico.cl, no se encuentra el producto requerido, según consta en certificado adjunto firmado por el Jefe de Departamento de Adquisiciones el 16 de junio de 2023.

10° Que, según se estipula en la letra g) del artículo 8, de la Ley N° 19.886, de las Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios, y en el N°7, letra a), del artículo 10 del Reglamento, resulta factible el Trato o Contratación Directa en procesos de compra o contratación de servicios en que se requiera contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad.

11° Que, los servicios requeridos, resultan indispensables para los intereses del SII, por cuanto es de imperiosa necesidad cubrir actividades que no estaban contempladas originalmente en el alcance del contrato N° 502920. Asimismo, constituyen servicios conexos a los ya contratados, ya que se encuentran vinculados y relacionados directamente con el objeto principal, por lo que, en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor, para mantener en el proceso de traslado de equipamiento, la correcta integridad de la Infraestructura instalada en el Data Center del SII.

12° Que, en razón de lo anterior, se solicitó cotización al proveedor **Redbanc S.A.**, por el servicio señalado anteriormente y para el servicio individualizado en el considerando 8° bajo contrato N° 502920, habiéndose recibido un

presupuesto de **UF 82,586.-** equivalente aproximadamente a **\$ 2.979.096.-**, ambos montos IVA incluido.

Se considera el valor de la UF publicada por el Banco Central del día 16 de junio de 2023 a \$ 36.072,65.-.

13° Que, la administración de los servicios vinculados al servicio de traslado de equipamiento de Data Center del SII, estará asociado al **contrato virtual N° 505370.**

14° Que, en base a estos antecedentes previamente expuestos, el proceso de adquisición identificado en el considerando 1° cumple con las condiciones necesarias para llevar a cabo un Trato Directo bajo la causal establecida en la letra g) del artículo 8, de la Ley N° 19.886, de las Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios, y en el N° 7, letra a), del artículo 10 del Reglamento.

15° Que, la empresa Redbanc S.A. no se encuentra inscrita en Chileproveedores, en mérito de lo cual no es posible publicar la presente resolución a través del sistema de información del portal www.mercadopublico.cl.

16° Que, en merito de lo expuesto, la presente resolución será publicada a través de Transparencia.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE la ejecución de un Trato Directo, de acuerdo con letra g) del artículo 8, de la Ley N° 19.886, y en el N° 7, letra a), del artículo 10 del Reglamento, con la empresa **Redbanc S.A., RUT N° 96.521.680-4** por la contratación de servicio de traslado de Enlace Primario a Data Center Quilicura, asociado al proceso interno **TD-928** por el monto total de **UF 82,586.-**, lo que equivale aproximadamente a **\$ 2.979.096.-**, ambos montos IVA incluido, en consideración a los fundamentos ya señalados.

Se considera el valor de la UF publicada por el Banco Central del día 16 de junio de 2023 a \$ 36.072,65.-.

El proveedor emitirá su factura una vez que la orden de compra se encuentre en estado Recepción Conforme en el Portal Mercado Público.

Para lo anterior, la contraparte técnica del SII notificará al Depto. de Adquisiciones, mediante el “Formulario de Recepción Conforme”, de la prestación de los servicios satisfactoria, procediendo este último a realizarla en el portal Mercado Público. Cabe señalar, que la recepción conforme del bien y/o servicio implica la entrega por parte de la empresa de todos los documentos exigidos en la contratación como parte de su ejecución.

Para ser aceptada a conformidad, la Factura debe:

1. Contener el N° ID de la Orden de Compra emitida por el portal Mercado Público, en la sección “E.- Información de Referencia”, específicamente en el campo “**Folio de Referencia**” del XML de facturación electrónica.
2. Indicar una breve glosa descriptiva del cobro respectivo, en la sección “A.- Encabezado.”, específicamente en el campo “**Glosa descripción Pago**” del XML de facturación electrónica.
3. La ausencia de la información señalada en los puntos anteriores, será motivo de **rechazo del documento** tributario.

Recepcionado el Documento Tributario en los servidores del Servicio de Impuestos Internos, el Depto. de Finanzas verificará aspectos formales, tales como, nombre o razón social, Rut, dirección,

comuna, ciudad y fecha. De existir error en ellos, se procederá a rechazar el documento mediante el portal del SII. Caso contrario, se enviará la factura a la contraparte técnica del SII para revisión de requisitos de pago y validación, quien verificará que los valores y productos o servicios se encuentren de acuerdo con lo contratado y de toda la documentación exigida contractualmente para procesar el pago.

Si se cumplen los requisitos de pago, y la factura se encuentra conforme, la contraparte técnica del SII enviará al Depto. de Finanzas el documento tributario visado junto con el respaldo que acredite la recepción conforme de la OC en el portal Mercado Público.

Para proceder al pago de la Factura correspondiente, el Depto. de Finanzas verificará que:

1. La respectiva Orden de Compra se encuentre en estado “**Recepción Conforme**” en el portal Mercado Público.
2. La Factura contenga la firma del Jefe del **Departamento Informática Plataforma Operacional** de la **Subdirección de Informática**, indicando la autorización del respectivo pago.
3. La orden de compra se pagará de acuerdo al valor de la UF publicada por el Banco Central, el día de emisión de la factura respectiva.

II. AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración para pagar a la empresa **Redbanc S.A., RUT N° 96.521.680-4** el gasto que representa el proceso interno TD-928.

III. IMPÚTESE, el gasto que representa el proceso interno **TD-928**, al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 003, "Servicios Informáticos", del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

CRISTIAN PALMA ARANCIBIA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN